

REF.: Cumple acuerdo que **modifica** concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, en la banda **UHF**, para la localidad Osorno, Región de Los Lagos.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 451 /

SANTIAGO,

07 AGO 2020

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en el Título III de la Ley N°18.838, del Consejo Nacional de Televisión, modificada por la Ley N°20.750, que permite la Introducción de la Televisión Digital Terrestre;
- II. El artículo 14 bis letra c) de la Ley N° 18.838;
- III. La Resolución Exenta de otorgamiento N°851 de 2019;
- IV. La solicitud de modificación de concesión por ampliación de plazo de inicio de servicios, Ingreso CNTV N° 1200 de 2020;
- V. El Acta de sesión de Consejo, de fecha 20 de julio de 2020; y
- VI. La Resolución N° 7, de fecha 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, por Ingreso CNTV N°1200 de 2020, la concesionaria Universidad de Los Lagos, solicitó modificar su concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, de que es titular, en la localidad de Osorno, Región de Los Lagos, Canal 45, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°851 de 2019, en el sentido de ampliar el plazo de inicio de servicios en 130 días hábiles adicionales, fundamentando su petición en la pandemia COVID19 y posterior cuarentena, circunstancia que produjo un retraso en la adquisición de los equipos.
2. Que, resultan ser atendibles las razones expuestas por la concesionaria, que fundamenta y justifica la modificación por ampliación del plazo de inicio de servicio para la localidad señalada;
3. Que, en Sesión celebrada con fecha 20 de julio de 2020, el Consejo Nacional de Televisión, por la unanimidad de sus Consejeros presentes, resolvió autorizar la modificación de la concesión en los términos solicitados.

RESUELVO:

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 20 de julio de 2020, que dispone modificar la concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción digital, banda UHF, Canal 45, para la localidad Osorno, Región de Los Lagos, de que es titular la **Universidad de Los Lagos, RUT N°70.772.100-6**, otorgada por Resolución Exenta CNTV N°851, de 2019, el sentido de ampliar en ciento treinta (130) días hábiles adicionales, el plazo de inicio de servicio, contados desde la fecha de vencimiento de la resolución de otorgamiento.
2. La iniciación de los servicios deberá efectuarse previa autorización correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24° A, de la Ley N°18.168, General de Telecomunicaciones.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TELECOMUNICACIONES.



Catalina Parot
CATALINA PAROT DONOSO
Presidenta
Consejo Nacional de Televisión



[Signature]
AMR/MPGM/MAA

